



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
DECRETO DE ALCALDÍA N° 01 - 2011-MPP/A

Puno, 11 de marzo de 2011.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 289-CMPP, el Informe N° 022-2011-MPP/GAT, la Opinión Legal N° 183-2011-MPP/GAJ y sus actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 289-CMPP, de fecha 29 de diciembre del 2010, se aprueba la "Ordenanza Municipal que Aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo para el año 2011", norma que en su primera disposición transitoria y final, faculta al Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para su adecuada aplicación.

Que, según Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el expediente 00053-2004-PI-TC, determina que dependiendo de la Capacidad Contributiva en material Tributaria se puede establecer que según circunstancias sociales y económicas de cada municipio basada en el "Principio de Solidaridad", puede ser excepcionalmente admitida, en tanto y en cuanto se demuestre que se logra un mejor acercamiento al principio de equidad en la distribución; basándonos en éste principio la Municipalidad Provincial de Puno puede aplicar el mecanismo de subvención solidaria para el cobro de arbitrios municipales para el año 2011, con el objetivo de evitar incrementos ó decrementos desmedidos en el cobro de arbitrios del 2011 con respecto al año 2010.

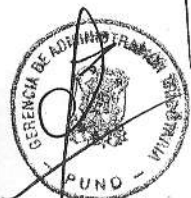
Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven ó regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal.

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, administrativa, económica y normativa en los asuntos de su competencia conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante, con artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y Ley Orgánica de Municipalidades.

DECRETA:

Artículo 1°.- APROBAR el Mecanismo de Subvención Solidaria para regular el cobro de Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines para el año 2011, aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 289-CMPP; con el cuadro que se detalla a continuación:



CUADRO DE MECANISMO DE SUBVENCIÓN SOLIDARIA PARA EL AÑO 2011

USO DEL PREDIO	VARIACION 2010-2011 (1)	MEDIDA ADOPTADA	CARGO / DESCUENTO	RESULTADO FINAL
Vivienda	Baja [-0.1% a -100%]	Subvención Solidaria	Aplica Metodología = Se Determina: 25% de decremento respecto a la variación 2010-2011.	* Baja en decremento 25% (1) * No pudiendo ser menor a tarifa básica (2)
	Sube [0.1% a 100%]	Subvención Solidaria	Aplica Metodología = Se Determina: 25% de incremento respecto a la variación 2010-2011.	* Sube en incremento 25% (1) * No pudiendo ser menor a tarifa básica (2)
	Sube [> 100% a ∞]	Subvención Solidaria	Aplica Metodología = Se Determina: 15% de incremento respecto a la variación 2010-2011.	* Sube en incremento 15% (1) * No pudiendo ser menor a tarifa básica (2)
Comercio, Industria y Servicios	Baja [-0.1% a -100%]	Subvención Solidaria	Aplica Metodología = Se Determina: 25% de decremento respecto a la variación 2010-2011.	* Baja en decremento 25% (1) * No pudiendo ser menor a tarifa básica (2)
	Sube [0.1% a 100%]	Subvención Solidaria	Aplica Metodología = Se Determina: 25% de incremento respecto a la variación 2010-2011.	* Sube en incremento 25% (1) * No pudiendo ser menor a tarifa básica (2)
	Sube [> 100% a ∞]	Subvención Solidaria	Aplica Metodología = Se Determina: 15% de incremento respecto a la variación 2010-2011.	* Sube en incremento 15% (1) * No pudiendo ser menor a tarifa básica (2)
Otros usos	Baja [-0.1% a -100%]	Subvención Solidaria	Aplica Metodología = Se Determina: 25% de decremento respecto a la variación 2010-2011.	* Baja en decremento 25% (1) * No pudiendo ser menor a tarifa básica (2)
	Sube [0.1% a 100%]	Subvención Solidaria	Aplica Metodología = Se Determina: 25% de incremento respecto a la variación 2010-2011.	* Sube en incremento 25% (1) * No pudiendo ser menor a tarifa básica (2)
	Sube [> 100% a ∞]	Subvención Solidaria	Aplica Metodología = Se Determina: 15% de incremento respecto a la variación 2010-2011.	* Sube en incremento 15% (1) * No pudiendo ser menor a tarifa básica (2)

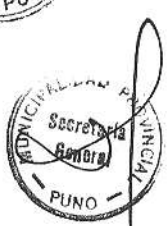
- (1) Compara la determinación 2010 con la determinación 2011 considerando.
 (2) Se refiere a la tarifa básica del arbitrio de Parques y Jardines.

Para determinar el uso del predio se ha establecido la siguiente clasificación:

Nº	CLASIFICACIÓN DEL PREDIO	USO DE PREDIO
1	Casa Habitación	Vivienda
2	Sin edificar	
3	Negocio	Comercio, Industria y Servicio
4	Financieras y Bancos	
5	Emp. de serv. Público	
6	Inst. Públicas	
7	Hoteles y Restaurantes	
8	Centros Educativos Iniciales	Otros Usos
9	Escuelas Primarias	
10	Colegios Secundarios y Superiores	

Fuente: Sistema de Información de la Sub-Gerencia de Recaudación Tributaria (2011).

Artículo 2º.- APROBAR el cobro del Arbitrio Municipal de Serenazgo para el año 2011, con una Tarifa Básica zonificada, la cual es determinada de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 289-CMPP; con el cuadro que se detalla a continuación :



CUADRO DE TARIFAS BÁSICAS PARA SERENAZGO AÑO 2011

ZONA	USO DEL PREDIO	CANTIDAD DE PREDIOS	TASA RELATIVA DE SERENAZGO POR USO DEL PREDIO	ARBITRIO ANUAL
ZONA CENTRAL	Vivienda	2330	1	5.0
	Comercio, Industria y Servicios	1104	3	15.0
	Otros usos	23	2	10.0

TOTALES 3457

ZONA INTERMEDIA CONSOLIDADA	Vivienda	15742	1	0.7
	Comercio, Industria y Servicios	1178	3	2.1
	Otros usos	64	2	1.4

TOTALES 16984

ZONA PERIFERICA NO CONSOLIDADA	Vivienda	13311	1	0.5
	Comercio, Industria y Servicios	65	3	1.4
	Otros usos	26	2	0.9

TOTALES 13402

Fuente: Gerencia de Administración Tributaria (2011).

Artículo 4°.- Los montos recaudados por arbitrios municipales serán destinados exclusivamente a financiar los costos que demanden la prestación de los servicios de Limpieza Pública, Parques-jardines y Serenazgo. Por lo tanto el costo servicio de Limpieza Pública tiene como finalidad preservar el ambiente de la ciudad y mantenerla en buenas condiciones sanitarias. El servicio de parques y jardines públicos, comprende un conjunto de acciones de mantenimiento de áreas verdes. El servicio de serenazgo comprende la realización de diferentes acciones estratégicas de prevención, erradicación, disuasión y control delincriminal.

Artículo 5°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, y Gerencia de Servicios el cumplimiento del presente Decreto, así como a la Unidad de Imagen y Protocolo su adecuada difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Provincial de Puno

Abog. Juan E. Monzón Granda
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Ing. Luis Roberto Castillo
Alcalde